

12.

## ACUERDO No.005

### **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 30 de 1992; los Acuerdos 007 de 2015 *"Por el cual se expide el Estatuto General"* y 002 de 2004 *"Por medio del cual se adopta el procedimiento para la designación del representante del sector productivo al Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca"* y,

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"* establecen que la autonomía consagrada en la Constitución Política, reconoce a las universidades el derecho para darse y modificar sus estatutos, así como designar sus autoridades académicas y administrativas

Que la Ley 30 de 1992, artículo 64, literal d y el Acuerdo 007 de 2015 *"Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca"* artículo 9, literal h establecen que el Consejo Superior Universitario como máximo órgano de dirección y gobierno estará integrado, entre otros, por un representante del sector productivo.

Que mediante el Acuerdo 002 de 2004 *"Por medio del cual se adopta el procedimiento para la designación del representante del sector productivo al Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca"*, modificado parcialmente por el Acuerdo 002 de 2012 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 literal h del Acuerdo 007 de 2015 fue reglamentado lo concerniente a la elección del representante del sector productivo la cual se surtirá por parte del Consejo Superior por mayoría de votos, así como lo relacionado con las calidades y periodo de permanencia.

Que mediante Resolución 001 del 05 de mayo de 2016 el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca designó al representante del sector productivo para un periodo de cuatro años.

Que, conforme a lo anterior, es necesario reglamentar la participación en el proceso de elección y designación del representante principal y suplente del Sector Productivo ante el Consejo Superior con el propósito de garantizar que el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca cuente con la totalidad de sus integrantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. REGLAMENTAR.** La participación en el proceso de elección y designación del representante principal y suplente del sector productivo ante el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca.

12.

## ACUERDO No. 005

### **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR**

**ARTÍCULO 2. REQUISITOS.** Los requisitos para participar en el proceso de elección y designación del representante principal y suplente del sector productivo ante el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, son:

- a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero con permiso vigente.
- b. Ser postulado por el representante legal de un gremio del sector productivo. La postulación deberá incluir un candidato principal y uno suplente, adjuntando la hoja de vida a la Secretaría General.
- c. Tener algún vínculo con la asociación gremial que los postula.
- d. Poseer título de formación universitaria.
- e. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses de conformidad con la Ley y los Reglamentos.
- f. No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión o disciplinariamente por faltas graves a título de dolo o culpa gravísima, ni condenado por hechos punibles a excepción de delitos culposos o políticos.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de la representación ante el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, se entiende por sector productivo todas aquellas organizaciones gremiales que agrupen al sector productivo.

**ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN.** La inscripción deberá realizarse de forma personal en la Secretaría General de la Universidad o a través del correo electrónico **[sgeneral@ucundinamarca.edu.co](mailto:sgeneral@ucundinamarca.edu.co)**

En el momento de la inscripción cada candidato entregará los siguientes documentos:

- a. Formato de inscripción debidamente firmado por el candidato principal y candidato suplente.
- b. Hoja de vida del candidato principal y del candidato suplente.
- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente del candidato principal y suplente.
- d. Documento que acredite la postulación por parte del Representante Legal de la Asociación gremial del sector productivo, del principal y suplente.
- e. Acreditar Título Universitario, del candidato principal y candidato suplente.
- f. Documento que acredite vínculo con la organización gremial del candidato principal y suplente.
- g. Copia de la consulta en el portal web de la Policía Nacional sobre no tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales, del candidato principal y candidato suplente.
- h. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación – vigente, del candidato principal y candidato suplente.
- i. Certificado de antecedentes en el ejercicio de la profesión del candidato principal y candidato suplente.
- j. Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República – vigente, del candidato principal y candidato suplente”.

**ARTÍCULO 4. CRONOGRAMA.** El proceso de elección y designación del representante principal y suplente del sector productivo ante el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, se surtirá de acuerdo a las siguientes etapas.



12.

**ACUERDO No. 005**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR**

| No.  | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD   | TÉRMINO DE LA ETAPA        | RESPONSABLE  |
|--|---|----------------------------|--|
| <b>ETAPA 1: CONVOCATORIA</b>               |   |                            |  |
| 1  | Publicación de la convocatoria en la página web de la Universidad.  | Diez (10) días calendario. | Secretaría General y Oficina de Comunicaciones.  |
| 2.   | Una (1) publicación en un diario de amplia circulación nacional.<br><b>Nota:</b> La publicación se realizará por una (1) sola vez dentro del rango de días.           |                            |  |
| <b>ETAPA 2: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS</b>  |   |                            |  |
| 3  | Inscripción de los candidatos ante la Secretaria General.<br><br>Se deberá allegar la documentación requerida para la inscripción.                                    | Diez (10) días hábiles.    | Aspirantes<br><br><b>Nota:</b> La inscripción podrá realizarse de forma personal o a través del correo electrónico <b>sgeneral@ucundinamarca.edu.co</b>  |
| <b>ETAPA 3: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS</b> |   |                            |  |
| 4  | Revisión de documentación.  | Seis (6) días hábiles.     | Consejo Electoral Universitario  |
| <b>ETAPA 4: LISTA PRELIMINAR</b>           |   |                            |  |
| 5  | Publicación lista preliminar de candidatos que cumplen requisitos.  | Un (1) día.                | Secretaría General   |
| <b>ETAPA 5: RECLAMACIONES</b>              |   |                            |  |
| 6  | Reclamaciones de los candidatos.<br><br><b>Nota:</b> La legitimización de los reclamantes radicará en los candidatos debidamente inscritos ante la Secretaria General | Seis (6) días hábiles.     | Inscritos.<br><br><b>Nota:</b> La reclamación deberá realizarse por escrito, en la sede principal de la Universidad de Cundinamarca (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaria General y en horario hábil de forma personal o a través del correo electrónico señalado para la inscripción.<br><br>Para inmediatez de la respuesta a la reclamación, cada candidato deberá señalar |





12.

**ACUERDO No. 005**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR**

|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
|   |   |  | una dirección de correo electrónico.  |
| <b>ETAPA 6: RESPUESTA A RECLAMACIONES</b> |   |  |   |
| 7   | Respuesta reclamaciones   | Seis (6) días hábiles.   | Consejo Electoral Universitario   |
| 8   | Publicación lista definitiva de candidatos que cumplen requisitos.                      | Un (1) día.  | Secretaria General  |
| <b>ETAPA 7: ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN</b>    |   |  |   |
| 10  | Entrevista a los candidatos de la lista definitiva.                                     | Sesión del Consejo Superior  | Consejo Superior  |
| 11  | Votación y Designación del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior | Un (1) día.<br><b>Nota:</b> La sesión se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista definitiva. | <b>Nota:</b> La etapa de entrevista se surtirá virtualmente o de forma presencial en el lugar donde se desarrolle la sesión del Consejo Superior. |
| <b>ETAPA 8: POSESIÓN</b>                  |   |  |   |
| 12  | Poseción.   | Sesión elección y designación o dentro de los quince (15) días a partir de la elección.  | Electo y Consejo Superior   |

El portal web de la Universidad de Cundinamarca, será el medio oficial de comunicación.

La Secretaría General de la Universidad de Cundinamarca fijará el cronograma de la convocatoria conforme lo establece este Acuerdo.

**ARTÍCULO 5.** La etapa de votación y designación se surtirá por parte del Consejo Superior Universitario de acuerdo a los candidatos que integran la lista definitiva que publique la Secretaría General.

Los consejeros presentes elegirán al representante y su suplente ante el Consejo Superior por mayoría de votos. Surtida la votación, la Secretaría General hará la contabilización de los mismos, proclamará el resultado y procederá a realizar el respectivo acto administrativo de reconocimiento de la elección.

**ARTÍCULO 6.** Las disposiciones sobre elección, calidades y periodo de permanencia, así como lo instituido en el presente acuerdo se tendrán incorporado al Estatuto Orgánico Universitario.





12.

**ACUERDO No. 005**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL SECTOR PRODUCTIVO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR**

**ARTÍCULO 7.** En los aspectos no regulados por esta reglamentación, se aplicará el reglamento interno del Consejo Superior y lo dispuesto en el Código electoral y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá, D. C. a los, veintiuno (21) días del mes de mayo de 2020.

**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**  
Presidente del Consejo Superior  
Delegada del Gobernador de Cundinamarca

**ISABEL QUINTERO URIBE**  
Secretaria del Consejo Superior  
Universidad de Cundinamarca

Revisó:

Claudia Viviana Sánchez Serna   
Directora Jurídica

Proyectó:

Guillermo Ernesto Polanco Jiménez   
Abogado Externo UCundinamarca

12-3.3